



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCION GERENCIAL N° 00131-2023-MPHCO-GAF**

Huánuco, 10 de agosto de 2023

**VISTO:**

Memorándum N° 397-2023-MPHCO-GM, de fecha 26 de julio de 2023; Informe N° 298-2023-MPHCO-GAF, de fecha 18 de julio de 2023; Informe N° 1646-2023-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 14 de julio de 2023; Proveído N° 01215-2023-MPHCO-GAF, de fecha 20 de marzo de 2023; Informe N° 101-2023-MPHCO-GAF-SGC, de fecha 16 de junio de 2023; Informe N° 766-2023-MPHCO-GDLOT, de fecha 13 de junio de 2023; Informe N° 1096-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 09 de junio de 2023; sobre reembolso de viáticos a favor del Ing. Mauricio Murrillo López – responsable del Área de Obras de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión";

Que, de conformidad al artículo 2º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.10. del numeral VI. Disposiciones Específicas, señala que: Se otorgará excepcionalmente reembolso de viáticos y asignación por comisión de servicios cuando por motivos presupuestales o de urgencia en el viaje no se asignó el viático, o por necesidad del servicio se ampliaron los días de comisión o situación imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora de viáticos, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en la presente directiva, previo informe y autorización de la Gerencia y/o Unidad Orgánica correspondiente.

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.11. del numeral VI. Disposiciones Específicas, precisa que: El Reconocimiento del reembolso de viáticos, se autorizará de acuerdo a lo señalado en el párrafo



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCION GERENCIAL N° 00131-2023-MPHCO-GAF**

precedente mediante Resolución de la Gerencia de Administración, previo visto bueno de la Gerencia Municipal mediante Memorándum u otro documento administrativo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Artículo 2°. Documentos del Gasto Devengado *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:*

- a. Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.*
- b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".*

Que, mediante Informe N° 1096-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 09 de junio de 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos hace suyo el Informe N° 012-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP/AO, de fecha 09 de junio, el responsable del Área de Obras, solicita reembolso de viáticos por la asistencia a la reunión con el Vice Ministro de la MYPE e Industria del Ministerio de Producción y con el Vice Ministro de Transporte, asimismo con el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para ver el Proyecto: Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco" CUI N° 2176276, debido a que su presencia fue necesario por ser los especialistas en ingeniería de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, ante ello solicito asignación de viáticos a la Gerencia Municipal el día 06 de junio de 2023 a las 16:18 horas.

Que, mediante Informe N° 0766-2023-MPHCO-GDLOT, de fecha 13 de junio de 2023; el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 1096-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 09 de junio de 2023, solicitando reembolso a favor del Ing. Mauricio Murillo López.

Que, mediante Sello de Proveído N° 7221-2023-MPHCO-GAF, de fecha 14 de junio de 2023, este despacho dispuso que la Sub Gerencia de Contabilidad evalúe el procedimiento de Reembolso en el marco de la Directiva de Tesorería por corresponder.

Que, mediante Informe N° 00101-2023-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 23 de junio de 2023; la Sub Gerente de Contabilidad hace suyo el Informe N° 003-2023-MPHCO-GAF-SGC/CEA de la asistente administrativo, quien informar que de la revisión efectuada a la documentación correspondiente a la solicitud de reembolso presentada por el jefe del área de obras de la Gerencia de Ejecución de Proyectos Mauricio Murillo López, actividad de realizar el día 07 de junio de 2023 por el monto de S/ 380.00, verifica que los comprobantes de pago que respaldan los gastos realizados, han sido emitidos y sustentados, conforme a lo establecido por el Reglamento de Comprobantes de Pago- SUNAT. Por lo que debe continuarse con el trámite correspondiente conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el que establece que *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:*

- b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificados que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".*

Que, mediante Proveído N° 1215-2023-MPHCO-GAF, de fecha 20 de marzo de 2023, este despacho solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificación para reembolso de pasajes y viáticos.

Que, mediante Informe N° 1646-2022-MPHCO-GPP-SGP, de fecha de 14 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad de crédito presupuestal para asignación de viáticos a favor de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, con certificado N° 2843-2023.

Que, mediante Informe N° 298-2023-MPHCO-GAF, de fecha 18 de julio de 2023; la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal autorización de reembolso de pasajes a favor del Ing. Mauricio Murillo López del área de obras de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, por el monto



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCION GERENCIAL N° 00131-2023-MPHCO-GAF**

de S/ 380.00 (Trescientos Ochenta con 00/100 soles), con sujeción al Sub Numeral 6.11. del Numeral 6 de la Directiva N° 008-2021-MPHCO – "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en comisión de servicios a autoridades, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco".

Que, mediante Memorándum N° 397-2023-MPHCO-GM, de fecha 26 de julio de 2023, la Gerente Municipal, precisa que se observa del Informe N.° 737-2023-MPHCO-GDE, de 06 de junio de 2023, que la Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial solicita asignación de viáticos; sin embargo, debido a la premisa del tiempo los viáticos no pudieron ser tramitados a tiempo, es así que mediante Informe N° 003-2023-MPHCO-GAF-SGC/CEA de 15 de junio de 2023, la asistente administrativo de la Sub Gerencia de Contabilidad habiendo revisado recomienda el procedimiento de reembolso.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el ítem 6.10 y 6.11 de la Directiva N° 08- 2021-MPHCO "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en comisión de servicios a autoridades, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 444-2021-MPHCOP-GM de 16 de noviembre de 2021; este despacho otorga el visto bueno al otorgamiento de reembolso al servidor civil Ing. Mauricio Murillo López- encargado del área de obras de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR el reembolso de pago de viáticos y GIRAR Orden de Pago Electrónico por la suma de S/. 380.00 (Trescientos Ochenta con 00/100 soles), a favor del Ing. MAURICIO MURILLO LÓPEZ encargado del área de obras de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos por concepto de reembolso de viáticos y pasajes por el día 07 de junio de 2023, por la asistencia a la reunión con el Vice Ministro de la MYPE e Industria del Ministerio de Producción y con el Vice Ministro de Transporte, asimismo con el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para ver el Proyecto: Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco" CUI N° 2176276, con sujeción al Sub Numeral 6.11. del Numeral 6 de la Directiva N° 008-2021-MPHCO – "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en comisión de servicios a autoridades, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco", según certificación de crédito presupuestario N° 00000002843, Meta 82, Fuente de Financiamiento 09; especifica de gasto 2.3.2.1.2.1 y 2.3.2.1.2.2.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente Resolución, así como el cumplimiento del Art. 9º y 14º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.**– DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. ROSARIO MARIA PAZ VALENZUELA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c  
ARCHIVO  
GAF/RMPV  
EA/aia